



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Liquidaciones de Diciembre

VISTO:

Lo dispuesto en la RHCS-2023-311-E-UNC-REC que aprueba el presupuesto para el corriente año y el art 5 de la resolución RR 1793/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por del análisis del suscripto y en función de las ejecuciones informadas por presupuesto, para el presente mes existen fondos de fuente 11 que resulta aconsejable destinarlos, a financiar los gastos de la planta de personal del Laboratorio de Hemoderivados;

Que la presente medida es transitoria y siempre que exista disponibilidad de recursos en fuente 11;

Que la decisión solo tiene efecto en el financiamiento y no impacta en las condiciones del personal;

Que para hacer posible la presente, es necesario que los recursos propios del Laboratorio liberados por la presente, sean destinados a otros gastos del área central, por lo que el Laboratorio deberá depositar igualmente en las cuentas centrales los recursos involucrados;

Que no se encuentran incluidos los contratos de personal, ni las horas extras que pudiesen haberse generado para su liquidación, ni aquellos conceptos extraordinarios (adicional capacitación);

Que la decisión se encuentra en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la mencionada Resolución del HCS; por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Disponer para el corriente mes, que los haberes de planta de personal del Laboratorio de Hemoderivados “Presidente ILLIA” y el aguinaldo correspondiente, sean liquidados con recursos de Contribución de Gobierno (Fuente 11) de esta casa. No se encuentran

incluidos los contratos de personal, ni las horas extras que pudiesen haberse generado para su liquidación, ni aquellos conceptos extraordinarios (adicional capacitación).

ARTÍCULO 2: Instruir a las áreas correspondientes de la SGI que intervienen en el proceso, que den cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 3: Establecer que la medida precedente se dicta sin perjuicio del resto de las disposiciones vigentes con respecto al personal del Laboratorio de Hemoderivados.

ARTÍCULO 4: El laboratorio de Hemoderivados deberá depositar los recursos resultante de la liquidación involucrada en el artículo primero, en los mismos términos que se venía realizando mensualmente, pero en fuente 12.

ARTÍCULO 5: Comunicar la presente a Presupuesto, Contabilidad, Recursos Humanos, Sistemas y Tesorería de ésta Secretaría.